



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 00306

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01 OCT. 2018

VISTOS:

El Informe Nº 095-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 21 de setiembre de 2018, emitido por la Sub Unidad de Logística, el Memorándum Nº 1206-2018-INABIF/UA de fecha 24 de setiembre de 2018, emitido por la Unidad de Administración y el Informe Nº 446-2018-INABIF.UAJ de fecha 26 de setiembre de 2018 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de agosto de 2018, la Unidad Formuladora de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto registró el Formato Nº 01 – Registros en la Fase de Ejecución, a través de la cual se aprobó las modificaciones del PIP “Mejoramiento de los Servicios del Hogar Pillco Mozo – Huánuco”, Con Código SNIP Nº 145271, con un monto de inversión total de S/ 680,825.15 (Seiscientos Ochenta Mil Ochocientos Veinticinco con 15/100 Soles);

Que, con Informe Nº 076-2018/INABIF-UA-SUL-UEI de fecha 23 de agosto de 2018, el Responsable de Infraestructura remite a la Sub Unidad de Logística el informe sustentatorio de modificación durante la ejecución física del proyecto de inversión PIP “Mejoramiento de los Servicios del CAR Pillco Mozo – Huánuco”, con código SNIP Nº 145271;

Que, mediante Informe Técnico Nº 080-2018/INABIF-UA-SUL-I de fecha 29 de agosto de 2018, el Responsable de Infraestructura remite a la Sub Unidad de Logística el expediente técnico para su trámite correspondiente; asimismo, recomienda remitir los actuados a la Unidad de Administración para la aprobación del citado expediente técnico mediante un acto resolutivo;

Que, con Informe Nº 095-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 21 de setiembre de 2018, la Sub Unidad de Logística remitió a la Unidad de Administración el expediente técnico y actualizado del saldo de Obra del PIP “Mejoramiento de los Servicios del Hogar Pillco Mozo – Huánuco”, con código SNIP Nº 145271, para su aprobación en acto administrativo;

Que, a través del Memorando Nº 1206-2018-INABIF/UA de fecha 24 de setiembre de 2018, la Unidad de Administración remite el Expediente Técnico de Obra a la Unidad de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente a la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra “Mejoramiento de los Servicios del Hogar Pillco Mozo – Huánuco”;



Que, el numeral 2 del artículo 16 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establece que *"Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)"*;

Que, el numeral 1 del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que *"En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad (...)"*;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; el cual establece en su artículo 2 que *"(...) El presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del presente Decreto Legislativo (...)"*;

Que, con Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por los Decretos Supremos N°s 104-2017-EF y 248-2017-EF, el cual establece en su artículo 1 que *"(...) La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (...)"*;

Que, el artículo 15 del citado Reglamento establece el *"(...) Procedimiento aplicable a los proyectos en formulación, evaluación o ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la Ley (...)"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de fecha 09 de abril de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado con la Resolución Directoral N° 008-2016-EF/63.01



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 30306

Resolución de la Dirección Ejecutiva

01 OCT. 2018

Lima.....

de fecha 23 de diciembre de 2016, la cual establece en su numeral 35 del Glosario de Términos que la *"Unidad Formuladora (UF): Cualquier dependencia de una Entidad o empresa del Sector Público No Financiero responsable de los estudios de preinversión de PIP, que haya sido registrada como tal en el aplicativo informático (...)"*; además, agrega en el literal a) del artículo 9.1 que la Unidad Formuladora tiene la siguiente función *"(...) a) Elabora y suscribe los estudios de preinversión y los registros en el Banco de Proyecto (...)"*;

Que, el artículo 24.1 de la citada Directiva establece que *"(...) 24.1 La elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo las cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad (...)"*;

Que, en el presente caso, se advierte que el Expediente Técnico del Saldo de Obra del PIP "Mejoramiento de los Servicios del Hogar Pillco Mozo – Huánuco" reúne los requisitos y condiciones mínimas establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado, tales como: i) Memoria descriptiva, ii) Especificaciones técnicas, iii) Presupuesto desagregado, iv) Análisis de costos unitarios, v) Insumos y formulas polinómicas de todas las especialidades, vi) Planos, vii) Presupuesto base, viii) Cronograma de ejecución, ix) Cronograma valorizado y desagregado de gastos generales de la obra en general; asimismo, se verifica que se encuentra suscrito por el profesional responsable de su elaboración;

Que, conforme lo señala el numeral 1 del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para iniciar las actuaciones preliminares a la convocatoria del procedimiento de selección, es necesario contar con el expediente técnico aprobado por la Entidad; por ende, corresponde aprobar el Expediente Técnico respectivo.

Que, atendiendo a lo expuesto en el Informe Nº 446-2018/INABIF.UAJ de fecha 26 de setiembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye y recomienda aprobar el Expediente Técnico del Saldo de Obra del PIP "Mejoramiento de los Servicios del Hogar Pillco Mozo – Huánuco", por la suma ascendente a S/ 680,825.15 (Seiscientos Ochenta Mil Ochocientos Veinticinco con 15/100 Soles);

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Logística; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial



Nº 315-2012-MIMP, modificado mediante Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial Nº 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente Técnico del Saldo de Obra del PIP “Mejoramiento de los Servicios del Hogar Pillco Mozo – Huánuco” (fs. 001 al 274), con un presupuesto total que asciende a S/ 680,825.15 (Seiscientos Ochenta Mil Ochocientos Veinticinco con 15/100 Soles), teniendo como plazo de ejecución del saldo de Obra de noventa (90) días calendarios.

Artículo 2.- DISPONER que la Sub Unidad de Informática publique la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, dentro del día siguiente de producida su aprobación, en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.inabif.gob.pe).

Artículo 3.- NOTIFICAR a las unidades orgánicas competentes del INABIF para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

